



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

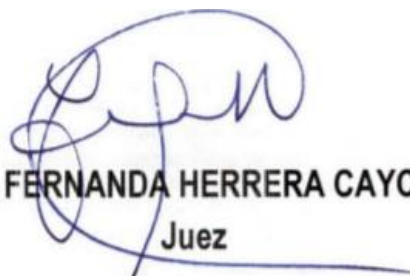
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00361-00

De conformidad con lo resuelto por el superior funcional, en virtud a lo previsto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte demandante, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ACLARAR** los hechos de la demanda en el sentido de indicar bajo qué criterio se acumulan las pretensiones de los demandados, ello en razón a que no se vislumbra criterio que permita la acumulación de las pretensiones de cobro de los respectivos cheques y las letras de cambio.
2. **EXPLICAR** bajo qué modalidad o el porqué se demanda al señor JULIO DANIEL OROZCO FIGUEREDO, toda vez que en los hechos de la demanda se omite tal sustento.
3. **ESCINDIR** los hechos de la demanda, a fin de que los mismos fundamenten las pretensiones respecto de cada uno de los demandados, ello al tenor del numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.
4. **AJUSTAR** las pretensiones de la demanda, siguiendo como parámetro el numeral anterior, esto es, solicitar por cada uno de los demandados lo que se pretende, siguiendo lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
5. **ALLEGAR** documental visible del respaldo del cheque No.4378501, esto a fin de verificar la cadena de endosos, toda vez que en la documental aportada (página 50) se encuentra cortada la imagen.
6. **ALLEGAR** documental visible del cheque contentivo en la página 53 del documento aportado como demanda y que corresponde a las pruebas aludidas como títulos valores base de la ejecución, a que la misma no es legible.

NOTIFÍQUESE (),

cmt


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 29. Septiembre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820638b426a8edac9b8e737bbcd25d678a6fb95819413d99dd3120a02808cb41**

Documento generado en 18/09/2020 02:30:30 p.m.